RESOLUCIÓN Nro. 119-2026-CM-GADMCGP

GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238.- Manifiesta "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, El COOTAD en su Art. 6.- Garantía de autonomía dispone: "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República …"

Que, El COOTAD en su Art 7.- Indica "Facultad normativa". - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.
El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno y observará lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 57.- del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía de Descentralización. - Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 316.- Sesiones. - Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 1. Inaugural; 2. Ordinaria: 3. Extraordinaria; y, 4. Conmemorativa.

Que, el Art. 318.- Sesión Ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos

o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

Que, en la convocatoria Nro. 035-2026, consta el orden del día de la sesión ordinaria a efectuarse el miércoles 02 de septiembre del 2026 en el salón de alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Que, según el ACTA Nro. 035-2026-SGC-GADMCGP de Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, realizada en la ciudad de Lumbaquí, Cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbíos, a los 02 días del mes de septiembre del 2026, previa convocatoria, dispuesta por el señor Alcalde Ingeniero Darwin Azes Llumitaxi.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y el artículo 57, literal a), del mismo cuerpo legal; por ser este un evento Normativo, Administrativo, e Institucional:

RESUELVE:

DAR POR CONOCIDO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 083-2026-A-GADMCGP, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026, DE LA DÉCIMA QUINTA REFORMA AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2026, QUE CONTIENE TRASPASO DE CRÉDITO DENTRO DE UN MISMO PROGRAMA.

Dado en la ciudad de Lumbaquí, Cantón Gonzalo Pizarro, a los 02 días del mes de septiembre del año 2026. LO CERTIFICO. -

Ab. Edwin Méndez Peñafiel
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCGP

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "GONZALO PIZARRO" ★ SECRETARÍA